



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, POR OTRA PARTE LA C. **MTRA. DAPHNE ALEJANDRA CHÁVEZ RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que **"EL INSTITUTO"**, a través la titular de su Oficina de Comunicación social, tomó la decisión de seleccionar el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la Licitación Pública, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio para el diseño editorial e impresión de revista denominada "Zona D", del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en las facultades que tiene el **"EL INSTITUTO"**, que, entre otras, residen en fomentar la enseñanza, práctica popular y masiva del deporte y la cultura física y, esto puede ser posible a través, de la difusión deportiva en la revista impresa y digital, antes mencionada, dando con esto un mayor realce al deporte del municipio de chihuahua; lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; a través del cual se autorizó al titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

2. Se actualizan los supuestos previstos en los artículos 40 fracción II 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 7 de Lineamientos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ya que entre otras cosas se podrá contratar mediante adjudicación directa, sin que medie dictamen de autorización, emitido por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, asimismo, se acredita que el proveedor que se pretende contratar, cumple con los



3. Que de conformidad con el artículo 18 fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la representación legal de **"EL INSTITUTO"**, recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2021 acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**
5. Que, de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero, Sección Tercera, Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director de **"EL INSTITUTO"**, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que se designan los siguientes correos, **juan.abdo@mpiochih.gob.mx** y **eva.ayala@mpiochih.gob.mx**, para que, a través de estos, se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Acredita que es una persona física, mexicana, mediante Acta de Nacimiento, número 3187, Oficialía 1, del libro 785, foja 279 con fecha de registro 21 julio de 1976, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato".
2. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato.
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** De conformidad con el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" celebran un contrato por **SERVICIOS** prestados, por lo anterior "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los siguientes servicios a favor de "**EL INSTITUTO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de ley en comento:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LA REVISTA "ZONA D", DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.** Los SERVICIOS a ser prestados a favor de "**EL INSTITUTO**", deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **LOS SERVICIOS** deberán ser prestados a partir del día de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

| No. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Costo sin IVA                 |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1   | Dictaminación Previa de Publicación Periódica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$4,434.00                    |
| 2   | Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de Nombre de Publicación Periódica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$6,418.00                    |
| 3   | Diseño de 40 páginas totales, tamaño carta, coordinación contenido, comité y artículos, revisión ortotipográfica, elaboración de una entrevista con versión estenográfica y una sesión fotográfica, acompañamiento anunciantes y colaboradores, calendario trimestral y anual, e impresión. Acompañamiento de estrategia de entrega y comercial.<br><br>Impresión de 3,000 ejemplares de 36 interiores en 115 grs full color en couché semimate, forros en couché de 200 gr con barniz brillante solo frente terminado, terminado grapas. Entregados en instalaciones del Instituto.<br><br>La revista será entregada en formato digital en pdf y flipping para la publicación seccionada o completa en redes sociales, página web, correo dirigido, entre otros; así como de manera física | TRIMESTRAL (4)<br>\$83,000.00 |
| 4   | Elaboración de proyecto de publicación periódica: <ul style="list-style-type: none"><li>• Revisión de factibilidad y propuesta de nombre</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$19,500.00                   |



- c) El **"EL INSTITUTO"**, señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Eva Leticia Ayala López, Jefa de la Oficina de Comunicación Social**, misma que tendrá la facultad de delegar la supervisión, consistente en (vigilar, revisar y recibir), los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Administradora, avisará por escrito a la Dirección de **"EL INSTITUTO"**, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los servicios, materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

### 3. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

**"EL PROVEEDOR"** deberá enviar las facturas y documentación adicional de manera digital a los siguientes correos:

[gilbertoivanm@gmail.com](mailto:gilbertoivanm@gmail.com)

[denyz\\_86@hotmail.com](mailto:denyz_86@hotmail.com)

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. EL INSTITUTO**, se obliga a pagar a favor del proveedor el precio unitario por servicios prestados, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia.

| MES       | COSTO UNITARIO CON<br>I.V.A., POR PAGO<br>TRIMESTRAL |
|-----------|------------------------------------------------------|
| ABRIL     | \$131,488.32                                         |
| JULIO     | \$96,280.00                                          |
| OCTUBRE   | \$96,280.00                                          |
| DICIEMBRE | \$96,280.00                                          |

**TOTAL \$420,328.32**

**CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO"**, pagará a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de manera trimestral, previa presentación de los reportes y/o informes del trimestre respectivo, y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 15 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos. La entrega de los comprobantes (facturas), que fueron señalados con anterioridad, se hará en el lugar que ocupa la Oficina de Compras dependiente de **"EL INSTITUTO"**.

**QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.** A fin de que el **"EL INSTITUTO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá



de **"EL INSTITUTO"** por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$33,200.00 M.N. (Treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los servicios y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por área requirente.

**OCTAVA. SANCIONES.** Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación de **"EL PROVEEDOR"** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El cumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **"EL INSTITUTO"**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión de contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:
  - 1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** las realizará en la dirección de correo electrónico; [chavez@roodcomunicacion.com](mailto:chavez@roodcomunicacion.com), la cual fue proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
  - 1.2. En el caso de las comunicaciones de **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa **"EL INSTITUTO"**.



revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones

conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL INSTITUTO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **"PARTES"** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.



Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

**CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:**

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SÉXTA. CESIÓN.** Ninguno de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES.** Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los SERVICIOS sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.



"EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA  
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE  
CHIHUAHUA

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA  
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR"

M.C. DAPHNE ALEJANDRA CHÁVEZ RAMÍREZ  
DIRECTORA DE RÖOD

TESTIGOS

LIC. ROCÍO OSMARA ACEVES GUEVARA  
COORD. EDITORIAL